Resolución Directoral Nacional N° 134 -2011-BNP

Lima, 28 DIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Nº 257-2011-BNP/OA, de fecha 26 de diciembre de 2011 e Informe Nº 579-2011-BNP/OA-APER, de fecha 22 de diciembre de 2011, emitido por la Encargada de las funciones del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, Memorando Nº 1069-2011-BNPODT, de fecha 30 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico e Informe Nº 278-2011-BNP/OAL, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal sobre Nombramiento Abreviado de personal contratado por Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo Nº 048-2010 y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158 , Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido dicho plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 113-2009, de fecha 07 de diciembre del 2009, autoriza progresivamente, el nombramiento de personal en las Entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley

cuenten con más tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondiente, dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúe previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, se aprobaron los Lineamientos para el Nombramiento de Personal del Sector Público, contemplando en su numeral 5.1) el Proceso de Nombramiento Abreviado para los servidores que se encuentren contratados bajo servicios personales, como consecuencia de su participación en un concurso público de méritos en la entidad donde será nombrado, no siendo necesario para ello un segundo concurso;

Que, mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 29753, se autorizó a las Entidades del Sector Público a concluir en el año 2011, el proceso de nombramiento de personal contratado, iniciado al amparo de la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector ^Público para el año 2010 y modificatorias, aplicando los Artículos pertinentes del Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 127-2011-BNP, de fecha 19 de diciembre de 2011, sustentado por el Informe Técnico Nº 108-2011-BNP/ODT-PLAN, elaborado por el Área de Planificación y Racionalización de la Oficina de Desarrollo Técnico elevado con Memorándum Nº 1104-2011-BNP/ODT, de fecha 13 de diciembre de 2011, se resuelve aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro de Asignación Personal y la Modificación del Manual de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 7.1. del numeral 7 de los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera, aprobado por el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, establece los requisitos para acceder al nombramiento a través del proceso abreviado, y se realizará siempre que: a) El personal cumpla con los requisitos exigidos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca, b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres (03) años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no han realizado dichas evaluaciones, el superior jerárquico inmediato deberá evaluar e desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable, el personal no podrá ser nombrado en el presente periodo presupuestal, c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos, d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales, e) El interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicita ser nombrado, f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en el cual solicita su nombramiento, y g) Los demás que señale las normas legales pertinentes;

Que, analizado los documentos del Visto, los servidores **Eva Katiuska BOLÍVAR LOBATÓN, Edhi Araceli CASO DIONISIO, Jorge Jesús MATEO ACUÑA, Flor de Rocío MENDOZA ANTEZANA, Paxy Paola SARMIENTO VIDAL, Julio César UGAZ CALDERÓN y Jajaira Marisol VENTURA FLORES,** luego de resultar ganadores de un proceso de concurso de méritos se encuentran prestando servicios personales en la Biblioteca Nacional del Perú; acreditándose que al 01 de enero de 2010 han superado, los tres años de continuidad en el cargo, cumpliendo además con los requisitos señalados en el considerando precedente, procede el nombramiento mediante el

Resolución Directoral Nacional N° 134 -2011-BNP

proceso abreviado con vigencia al 28 de diciembre de 2011, en la forma que se precisa en la parte resolutiva;

Que, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 276 y el Artículo 28º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que el nivel de ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional;

Que, estando a lo informado por el Área de Personal de la Oficina de Administración mediante Informes **Nº 257-2011-BNP/OA** e Informe **Nº 579-2011-BNP/OA-APER** y conforme a la Certificación Presupuestal expedida por Informe Nº 785-2011-BNP/ODT-AP, elevada con Memorando Nº 1069-2011-BNP/ODT, expedido por la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el numeral 7.2) del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, señala que el Titular de la Entidad emitirá la Resolución de Nombramiento, con la cual se da por concluido el proceso de Nombramiento Abreviado de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 29753, el Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM, Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto Legislativo Nº 753, el TUO de la Normatividad del Servicio Civil, la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011", Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27245 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante el Literal f) del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR con efectividad a partir del 28 de diciembre del año 2011, en el Grupo Ocupacional Profesional y Técnico incorporando a la Carrera Pública Administrativa en la Biblioteca Nacional del Perú al siguiente personal:

CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nivel Remunerativo	Cargo
274	Bolívar Lobatón, Eva Katiuska	40886119	STC	Técnico en Biblioteca I
406	Caso Dionisio, Edhi Araceli	10246883	SPE	Bibliotecaria I
125	Mateo Acuña, Jorge Jesús	10179103	SPE	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I
048	Mendoza Antezana, Flor del Rocío	09804051	STC	Técnico Administrativo I
074	Sarmiento Vidal, Paxy Paola	10806530	SPE	Especialista Administrativo I
140	Ugaz Calderón, Julio César	09802443	STC	Técnico en Biblioteca I
022	Ventura Flores, Jajaira Marisol	40682403	STC	Programador de Sistema PAD I

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Personal, previa aprobación del Presupuesto, mediante Calendario de Compromisos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, abone las remuneraciones a favor del personal indicado, conforme el Artículo1º de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AFÉCTESE el egreso que demande la aplicación de la presente Resolución a la Asignación Presupuestaria: Partida 2.1.1.1.1.2, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, conforme lo dispone el ítem 9.3 de los lineamientos referidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Área de Personal, a los interesados, y a los demás Órganos Internos competentes, para su conocimiento y fines que se estimen pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú